

CONTRATO DE PRESTAMO

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

MUNICIPALIDAD DE CUENCA

US \$ 42.000.000,00

CARACAS, ENERO 2006

CONTRATO DE PRESTAMO
CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACION

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

Y

MUNICIPALIDAD DE CUENCA

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que suscriben de una parte la **Corporación Andina de Fomento**, en adelante denominada como "La Corporación", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, Encargado, señor Luis Enrique Berrizbeitia, de nacionalidad venezolana, mayor de edad e identificado con la Cédula de Identidad No. 5.075.596, debidamente facultado por la Resolución N° 1606/2005, del Directorio de la Corporación, de fecha 15 de agosto de 2005; y de la otra parte la **Municipalidad de Cuenca**, en adelante denominada como "El Prestatario", representada en este acto por el señor Alcalde de Cuenca, Ingeniero Marcelo Cabrera Palacios, identificado con la Cédula de Identidad No.010087807-3, quien actúa debidamente autorizado por el Concejo Cantonal de Cuenca en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2005, y por delegación del Procurador Síndico Municipal, doctor José Rodrigo Peña Ruiz, debidamente autorizado a su vez por el Concejo Cantonal de Cuenca en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2005; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

"El Prestatario" ha solicitado a "La Corporación" el otorgamiento de un préstamo para financiar parcialmente el "Programa Vial y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Cuenca", en adelante "El Proyecto".

"La Corporación" ha aprobado el otorgamiento de dicho préstamo a "El Prestatario", el cual se formaliza por medio del presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

Conforme a las estipulaciones del presente contrato, "La Corporación" se compromete a otorgarle a "El Prestatario", y éste acepta para sí, un préstamo que será destinado a financiar parcialmente "El Proyecto", a ejecutarse en el Municipio de Cuenca, República del Ecuador.



CLAUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

"La Corporación" otorga a "El Prestatario" un préstamo hasta por un monto equivalente de cuarenta y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 42.000.000,00).

CLAUSULA CUARTA: Plazo del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de diez (10) años, incluyendo un período de gracia de dos (2) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

CLAUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos

"El Prestatario" se obliga a aplicar los recursos del presente préstamo para financiar los siguientes rubros: (i) Costos directos de "El Proyecto"; (ii) Gastos de Evaluación Técnica por la suma de U.S. \$ 30.000,00, y (iii) la Comisión de Financiamiento. Los rubros (ii) y (iii) podrán ser deducidos del primer desembolso del préstamo.

La descripción de "El Proyecto" se explica en forma detallada en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: El Organismo Ejecutor

Las funciones encomendadas al "Organismo Ejecutor" según lo indicado en el Anexo "A" estarán a cargo de la Municipalidad de Cuenca, en adelante denominada el "Organismo Ejecutor".

CLAUSULA SEPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo

"El Prestatario" tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de cuarenta y siete (47) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. El plazo para los desembolsos será de cuarenta y ocho (48) meses. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: Condiciones Previas a los Desembolsos

Los desembolsos del préstamo estarán sujetos a que "El Prestatario" o el "Organismo Ejecutor", según corresponda, presente evidencia del cumplimiento, a satisfacción de "La Corporación", de las condiciones establecidas en la Cláusula 5 del Anexo "A" y de las siguientes condiciones especiales:

Previas al Primer Desembolso:

()

- a) *Se deberá presentar evidencia de la conformación de la unidad ejecutora del proyecto "Barrios para Vivir Mejor" y de la contratación de la fiscalización externa de "El Proyecto", a satisfacción de "La Corporación".*
- b) *Presentar el Plan de Manejo Ambiental y Social, que incluya al menos los siguientes componentes: i) el desarrollo propuesto de líneas de acción y ejecución de los rubros contemplados por la Municipalidad de Cuenca, por un monto estimado de US \$ 506.563,25; y ii) el detalle del desarrollo de las líneas de acción adoptadas por la Municipalidad de Cuenca para implementar el Programa de Expropiaciones.*
- c) *Evidencia de que el Plan de Manejo Ambiental y Social haya sido incluido en el pliego licitatorio como requisito obligatorio de cumplimiento por el contratista.*

Previas al segundo desembolso del préstamo:

Presentar la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.

Durante el Período de Desembolsos:

- a) *Presentar informes trimestrales de la implementación del Plan de Manejo Ambiental y Social, incluyendo la ejecución de los presupuestos relacionados, en los formatos establecidos por "La Corporación".*
- b) *Permisos ambientales y todos los demás permisos previstos en la normativa vigente.*

CLAUSULA NOVENA: Otras Obligaciones

Durante toda la vigencia del Préstamo, el "Organismo Ejecutor" deberá presentar para los otros tres componentes del Programa de Vialidad:

- a) *Estudios de Ingeniería actualizados de los proyectos a ejecutar, por lo menos con tres meses de adelanto a la contratación, que incluyan los perfiles longitudinales y los diseños geométricos en general.*
- b) *Evidencia de la conformación de una gerencia o unidad de seguimiento y administración de los proyectos, cuya función sea el control del avance de las distintas actividades de los mismos, así como la coordinación con dependencias públicas y privadas para la solución de los problemas que puedan presentarse.*

CLAUSULA DECIMA: Amortización del Préstamo

La amortización del préstamo se hará mediante el pago de dieciséis (16) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota de amortización se efectuará a los treinta (30) meses de suscrito el presente contrato.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas, facultará a "La Corporación" a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de

suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 16 y 18 del Anexo "A".

CLAUSULA UNDECIMA: Intereses

Serán de aplicación las siguientes tasas de interés:

- (a) "El Prestatario" pagará a "La Corporación" por concepto de intereses, la tasa variable compuesta por los siguientes factores:
- (i) LIBOR para préstamos a seis (6) meses, más
 - (ii) Un margen de dos coma veinticinco (2,25) puntos porcentuales anuales.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, del Anexo "A".

- (b) Para el caso de mora, "El Prestatario" pagará a "La Corporación" en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero (2,0) puntos porcentuales anuales.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, del Anexo "A".

CLAUSULA DUODECIMA: Comisión de Compromiso

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por reservar en favor de "El Prestatario" una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero punto setenta y cinco por ciento (0,75%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurridos (365 ó 366), sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de suscrito el presente contrato de préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida que:

- (i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o,
- (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las cláusulas 4, 14 y 18 del Anexo "A"; o,
- (iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la Cláusula 17 del Anexo "A".

CLAUSULA DECIMATERCERA: Comisión de Financiamiento

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al uno coma veinticinco por ciento (1,25%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se causará con la sola suscripción del presente contrato.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de "La Corporación" y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

CLAUSULA DECIMACUARTA: Publicidad

El "Organismo Ejecutor" asume frente a "La Corporación" la obligación de divulgar que "El Proyecto" se ejecuta con financiamiento de "La Corporación" y para ello, deberá coordinar con "La Corporación", la colocación del nombre y el logotipo que identifica a "La Corporación" en todas las vallas, avisos, pancartas, anuncios, publicaciones o cualquier otro medio en que se dé a conocer "El Proyecto" o se convoque a licitaciones públicas de obras o servicios relacionados con el mismo.

CLAUSULA DECIMAQUINTA: Garantía

Conjuntamente con el presente contrato se suscribe entre "La Corporación", por una parte, y el Estado Ecuatoriano, en adelante denominado "El Garante", representado por el funcionario debidamente facultado al efecto, por la otra, un Contrato por el que el Estado Ecuatoriano se constituye en garante de todas y cada una de las obligaciones contraídas por "El Prestatario" derivadas del presente contrato, que "El Garante" declara conocer en todas sus partes.

CLAUSULA DECIMASEXTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A "La Corporación"

Dirección Postal:

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO
Apartado Postal N° 5086
Altamira 69011 - 69012
Caracas, Venezuela
Fax N° 2092422

A "El Prestatario"

Dirección Postal:

MUNICIPALIDAD DE CUENCA

*Calle Bolívar y Borrero (esquina)
Cuenca, Ecuador
Teléfono No. 593 7 2849199 - 2847415
Fax No. 593 7 2847415.*

A "El Garante"

*Dirección Postal: Ministerio de Economía y Finanzas
Avenida 10 de Agosto 1661 y Jorge Washington
Quito, Ecuador*

*Dirección Cablegráfica: Ministerio de Finanzas
Télex No. 22449 MINFIN-ED
Fax No. 564872
Quito, Ecuador*

CLAUSULA DECIMASEPTIMA: Modificaciones

Toda modificación que se incorpore al presente documento, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMOCTAVA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente documento, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 30 del Anexo "A".

CLAUSULA DECIMANOVENA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente contrato de préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en los Anexos "A" y "B", que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Las partes fijan como jurisdicción competente la de la República del Ecuador, cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 30 del Anexo "A".

CLAUSULA VIGESIMA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación del Anexo "A".

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo, que en relación a "El Proyecto", se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA: Vigencia

Las partes declaran expresamente que dejan sin efecto y valor jurídico el Contrato de Préstamo suscrito entre las mismas Partes el 8 de noviembre de 2005.

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA: Anexos

Forman parte integrante del presente contrato, los anexos que se detallan a continuación:

Anexo "A" : Condiciones Generales de Contratación.

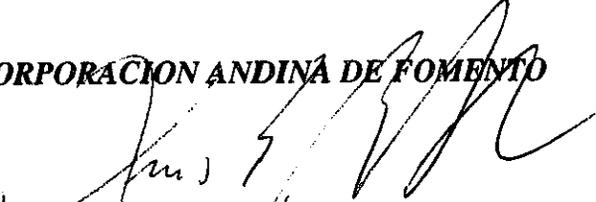
Anexo "B" : Descripción de "El Proyecto".

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2006.

p. MUNICIPALIDAD DE CUENCA


Marcelo Cabrera Palacios
Alcalde de Cuenca

p. CORPORACION ANDINA DE FOMENTO


Luis Enrique Berrizbeitia
Presidente Ejecutivo, Encargado